



FORMAS DE COMUNICACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Para acceder al Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación (CNZFE), usted puede dirigirse a:

OFICINA	PRESENCIAL	VÍA TELEFÓNICA	CORREO ELECTRÓNICO
Principal:	Ave. Leopoldo Navarro #61, Edif. San Rafael, 5to. Piso Santo Domingo, Rep. Dom.	809-686-8077	contacto@cnzfe.gob.do

QUEJAS Y SUGERENCIAS

	Canales	Tiempo de Respuesta
	Buzón de Quejas y Sugerencias	15 días laborables
	Sistema 3-1-1: Denuncias, Quejas y Reclamaciones	15 días laborables
	Oficina de Libre Acceso a la Información Pública	15 días laborables
	Correo Electrónico	15 días laborables

MEDIDAS DE SUBSANACIÓN

Si el Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación (CNZFE) incumple en el compromiso de calidad establecido, la máxima autoridad remitirá al usuario una comunicación o un correo electrónico en un plazo de 15 días laborables, pidiendo disculpa por los inconvenientes causados por dicha acción.

Síguenos en:



DATOS DE CONTACTO



OFICINAS	TELÉFONO	HORARIO
Principal:	809-686-8077	8:00 a.m.-4:00 p.m.
Santiago:	809-576-3227	8:00 a.m.-5:00 p.m.
La Vega:	809-242-6138	8:00 a.m.-4:00 p.m.
San Pedro de Macorís:	809-246-0880	8:00 a.m.-4:00 p.m.

UNIDAD RESPONSABLE DE LA CARTA COMPROMISO

El Departamento de Servicios al Usuario, es el responsable de recibir, procesar y tramitar todo lo concerniente a la Carta Compromiso. La oficina del Encargado está ubicada en el 4to. nivel del Edificio San Rafael, en la Av. Leopoldo Navarro No. 61, Sector Miraflores.

Número de contacto: (809) 686-8077
Correo: serviciosalusuario@cnzfe.gob.do
Horario: Lunes a Viernes de 8:00 a.m. – 4:00 p.m.



El Programa Carta Compromiso es una estrategia desarrollada por el Ministerio de Administración Pública (MAP), con el objetivo de mejorar la calidad de los servicios que se brindan al ciudadano, garantizar la transparencia en la gestión y fortalecer la confianza entre el ciudadano y el Estado.

**SEGUNDA VERSIÓN
DICIEMBRE 2022-DICIEMBRE 2024**

RESOLUCIÓN 349-2022
EMITIDA POR EL MINISTERIO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA



DATOS IDENTIFICATIVOS Y FINES DE LA INSTITUCIÓN

El Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación es la institución responsable de la regulación y aplicación de la Ley No. 8-90, del 15 de enero del 1990, sobre las Zonas Francas de Exportación.

De acuerdo al Artículo 13 de la referida Ley, las Zonas Francas se definen como un área geográfica del país, sometidas a los controles aduaneros y fiscales especiales establecidos por ley, en la cual se permite la instalación de empresas que destinen su producción o servicios hacia el mercado externo, mediante el otorgamiento de los incentivos necesarios para fomentar su desarrollo.

MISIÓN Impulsar el crecimiento y desarrollo del sector zonas francas, mediante la promoción y atracción de nuevas inversiones.

NORMATIVA REGULADORA

El Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación fue creado mediante el Decreto No. 507 en el mes de diciembre del 1978.

El 15 de enero del 1990 es promulgada la Ley No. 8-90, mediante la cual se crea la Dirección Ejecutiva del Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación y se amplían las funciones y obligaciones del mismo.

Asimismo, el Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación tiene a su cargo la implementación de la Ley No. 56-07 sobre sectores prioritarios.

INCLUSIÓN

El Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación, está certificado bajo la norma NORTIC A2, El portal dispone del apartado para personas con discapacidad visual. Se garantiza el acceso a las instalaciones y servicios mediante rampas y ascensores para personas que usan silla de ruedas.



ATRIBUTO DE CALIDAD

TIEMPO DE RESPUESTA: Es el intervalo de tiempo comprometido para dar respuesta a las solicitudes de los usuarios, el cual ha sido establecido hasta 24 horas laborables.

COMPROMISO DE CALIDAD

SERVICIOS	ATRIBUTO DE CALIDAD	ESTÁNDAR	INDICADOR
Autorización Venta al Mercado Local	Tiempo de Respuesta	24 horas Laborables	Total de Autorizaciones respondidas dentro del plazo establecido vs total de solicitudes recibidas
Exoneración de Materias Primas, Maquinarias y Equipos Ley 8-90			
Certificación para Solicitudes de Visa o Residencia			
Certificación de Estatus de Parque o Empresa de Zona Franca			
Certificación Impuesto Selectivo al Consumo			
Certificación de No Objeción para Renovación o Pérdida de Carnet de ITBIS			
Carta de No Objeción para Mercancías Devueltas			
Carta de No Objeción para Traspaso de Materias Primas, Maquinarias y/o Equipos para el Mercado Local			
Carta de No Objeción para Recibir Materias Primas, Maquinarias y/o Equipos del Mercado Local			
Carta de No Objeción para Reembarque de Materias Primas, Maquinarias y/o Equipos			

DEBERES DEL CIUDADANO

- Tratar con respeto al personal del CNZFE que presta el servicio.
- Tramitar sus solicitudes ante el CNZFE, cumpliendo con los requisitos establecidos. Anexar toda la documentación requerida para la prestación del servicio.
- Respetar el cumplimiento de los plazos establecidos de los servicios.
- Presentar a través del Departamento Servicios al Usuario, o del buzón quejas y sugerencias, cualquier insatisfacción con la prestación de nuestros servicios.